

zon, Con sus Partidas Son en la forma sig^{te}
Liza, mill doscientos treinta y seis ^{rs}, y ocho más — 18236-8
Cuyo Repartim^{to}, va Señalada Con la partida que Corres-
ponde á Cada Pueblo, Segun el Computo Executado por
esta Contaduria de Su Mage^{stad} y de esta Sup^{ca}, y por ello su-
ve a bien Despachar la presente Venida, a las Ciudades y
Villas, y Lugares, de este Reyno, Comprehendidas en ella,
y se les apescribe, que Con la mayor brevedad, las Justicias,
Cada una en su Distrito, y Jurisdiccion, practiquen el
Repartim^{to}, de la respectiva partida, y pongan su Im-
porte a los plazos de fin de Agosto, y Septiembre de este
año en esta Ciudad en poder de Juan Chumillas Co-
mo depositario que es de estos efectos, sin demora
alguna, lo qual lo contrario se despacharon Execu-
tores a su Cobranza Con quinientos más de salario a,
Costa de esta Justicias, quienes Cumplan Con lo que
se les manda a los plazos asignados Vase de apear-
cibir^{tes}, no deteniendo al Veredero por lo mucho que
se interesa el Real Servicio: fho en la esta Ciudad de
Murcia a diez y nueve de Julio de mill ochocientos Cin-
quenta y Uno

Y Previene a los Pueblos que en esta Contribucion
Incluyan a todos los de el Estado de hazienda real, para que
paguen, como los de el Estado General, y los padro-
nes los Remitan a la aprobacion, para Recono-
cer si se arreglan al mandado por Su Mage^{stad}, y a los
que esta aora no han Remitido los de todas las
demas Contribuciones Reales se les apescribe nue-
vamente, Con apremio, y Costas y demas que